



Informe de Auditoría Definitivo

Expte. N° 242 – 5.192/16

Al Señor

Intendente del Municipio de Animaná

José Rolando Guaimás

Su Despacho

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia (AGPS) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Municipalidad de Animaná, con el objeto que se detalla a continuación.

I. Objeto

Se realizó una auditoría financiera y de legalidad, que se tramita en Expediente N° 242-5.192/16 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución AGPS N° 60/15- Proyecto II-10-16.

Ente auditado: Municipio de Animaná.

Objetivo: Evaluación de la razonabilidad contenida en:

- a) Ejecución Presupuestaria de Gastos,
- b) Estado de Deuda Pública.

Período auditado: Ejercicio Financiero 2015.

II. Alcance del Trabajo

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01, las cuales prescriben el marco normativo correspondiente para la revisión selectiva de la información suministrada por el Municipio y terceros.

II.1. Consideraciones Generales

II.1.1. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones se obtuvieron en base a la información proporcionada por el Municipio. En cumplimiento del

programa de trabajo se practicaron los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias:

- Inspecciones Oculares.
- Comprobaciones matemáticas.
- Revisiones Conceptuales.
- Comprobación de la información relacionada.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.
- Examen de documentos importantes.
- Entrevistas a funcionarios y empleados del Municipio.
- Obtención de confirmación escrita de los responsables del DEM de las explicaciones e informaciones suministradas.

II.1.2. Marco Normativo

De Carácter General:

- Constitución de la Provincia de Salta (CP).
- Ley Nacional N° 23.548: Coparticipación Federal de Impuestos.
- Ley Nacional N° 25.345: Prevención de la Evasión Fiscal.
- Resolución General A.F.I.P. N° 1.817/05: Consulta de la condición tributaria vía “internet”.
- Ley Provincial N° 1.349: Orgánica de Municipalidades.
- Ley Provincial N° 5.082: Coparticipación a Municipios y modificatorias.
- Ley Provincial N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.838: Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
- Ley Provincial N° 7.030: Disciplina Fiscal
- Ley Provincial N° 7.103: Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Ley Provincial N° 7488: Adhesión Régimen Federal De Responsabilidad Fiscal – Ley Nacional N°. 25.917.
- Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 705/57 y sus modificatorios)-Decreto N°

6.912/72-T.O.

- Resolución General N° 08/03 DGR: Régimen de Retención Impuesto a las Actividades Económicas.
- Resolución AFIP N° 830/00 - Retención del Impuesto a las Ganancias.
- Resolución N° 40/10 - Auditoría General de la Provincia.

De Carácter Particular:

- Ordenanza Presupuestaria N° 11/14, Ejercicio 2015-Aprobada por el Concejo Deliberante con fecha 23/12/14.
- Ordenanza Municipal N° 01/08- Adhiere en cada una de sus partes al Programa Provincial de Responsabilidad Fiscal, creado por Decreto Provincial N° 402/2008.
- Acta de Cierre de Gestión Administrativa Municipal.
- Acta de Inicio de Gestión Contable.

II.2. Limitaciones

No fueron suministradas:

- Las órdenes de pago y los mayores de cuentas correspondientes a: Combustibles y Lubricantes; Repuesto para reparación de máquinas; Honorarios Profesionales; Fiestas Patronales, Patrias, Tradicionales y Ceremonias; Festival de la Vendimia; Pavimento Articulado Plan Federal Socio Comunitario; Programa Federal de Construcción de Vivienda “Techo Digno”, impidiendo determinar la imputación de las cuentas en el sentido que si se contaba con crédito autorizado para la emisión de las mismas; su situación impositiva dispuestas por la *Resolución General N° 08/03 DGR: Régimen de Retención Impuesto a las Actividades Económicas y la Resolución AFIP N° 830/00 - Retención del Impuesto a las Ganancias*; no se pudo comprobar la persona autorizada a emitirlas ni firmas de beneficiarios como toda otra documentación que respaldó el pago de las mismas.

II.3. Documentación aportada por el Municipio:

1. Ordenanza Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero 2015
2. Ejecución Presupuestaria Anual de Erogaciones - Ejercicio Financiero 2015.
3. Obra Pública: Anexo – Documentación aportada de obra.
 - Convenio específico “Programa Federal de Integración Socio Comunitaria”
 - Reglamento general para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a provincias, municipios y/u otros entes.
 - Planilla de rendición y certificado mensual.
 - Planilla de rendición final de cuentas.
 - Detalle de las obras.
 - Cronograma de desembolsos.
 - Municipalidad de Animaná – Departamento de San Carlos – Provincia de Salta – Secretaria de Obras Públicas - obra: “9.000 m² de pavimento intertrabado “.
 - Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, plano: croquis de ubicación, planilla cómputo métrico, planilla computo y presupuesto, plan de trabajo, pliego de especificaciones técnicas particulares.
 - Solicitud de la asesora en obras públicas al área contable, para crear la cuenta de la obra “9.000 m² de adoquinado”.
 - Contrato de locación de obra pública entre la Municipalidad de Animaná y la Cooperativa de Trabajo Salta Norte Limitada.
 - Resolución Municipal N° 262/15 del 03 de marzo de 2015, aprueba Contratos entre la Municipalidad de Animaná y la Cooperativa de Trabajo Salta Norte Limitada por la obra: 3.000 m² de pavimento articulado intertrabado por un monto total de \$ 1.466.210,00 IVA incluido.
 - Antecedentes de la Cooperativa de Trabajo Salta Norte Ltda.
 - Contrato de locación de obra pública 01 de abril de 2015, entre la Municipalidad de Animaná y la Cooperativa de Trabajo Construyendo un Mañana Ltda.
 - Resolución Municipal N° 261/15 del 03 de marzo de 2015, aprueba contratos entre la municipalidad de Animaná y la Cooperativa de Trabajo Construyendo un

Mañana Ltda.

- Planilla rendición parcial N° 1 (09 de julio de 2015) del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria Mejoramiento del Hábitat Urbano, obras de infraestructura y complementarias – Obra: 9.000 m² Pavimento intertrabado.
- Avance físico acumulado 30% - 10% cada una de las tres cooperativas.
- Orden de Servicio N° 3 del 25 de mayo de 2015, a las tres cooperativas.
- Antecedentes de la Cooperativa de Trabajo 14 de enero Ltda.
- Orden de Servicio N° 5 del 11 de agosto de 2015, a las tres cooperativas.
- Planilla rendición parcial N° 1 (09 de julio de 2015) del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria Mejoramiento del Hábitat Urbano, obras de infraestructura y complementarias.
- Orden de Servicio N° 3 del 25 de mayo de 2015, a las tres Cooperativas.
- Orden de Servicio N° 4 del 15 de junio de 2015, a las tres Cooperativas.
- Orden de Servicio N° 5 del 11 de agosto de 2015.
- Planilla de rendición parcial N° 3 (25 de octubre de 2015) del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria Mejoramiento del Hábitat Urbano, obras de Infraestructura y Complementarias.
- Planilla Rendición Parcial N° 3 (25 de octubre de 2015) del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria Mejoramiento del hábitat urbano, obras de infraestructura y complementarias – Obra: 9.000 m² pavimento intertrabado.
- Anexo I - Detalle de las obras.
- “La Subsecretaría” financiará un monto total de Pesos Cuatro millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos treinta con 00/100. (\$ 4.398.630,00).
- I Construcción de mejoramiento del hábitat urbano \$ 4.362.630,00
- II Subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables \$ 30.000,00
- III Cartel de obra \$ 6.000,00
- Resolución Municipal N° 261/15: Aprueba contrato.
- Contrato de locación de obra pública, celebrado entre la Municipalidad de

Animaná y Cooperativa de Trabajo Salta Norte limitada-

- Resolución Municipal N° 262/15 aprueba el referido contrato.

II.4. Documentación aportada por el ex - Intendente Sr. Ignacio Vicente Condorí.

- Ejecución Presupuestaria Anual de Gastos correspondientes al ejercicio Financiero 2015.
- Estado de Deuda Pública al 10/12/2015.
- Plan de Cuentas utilizado por el Municipio.
- Listado de Escalas salariales.
- Listado de Órdenes de Pago emitidas (CD).
- Listado de Sueldos de los períodos marzo y agosto 2015.
- Planilla de Ingresos correspondiente al 09/12/15.

III. Aclaraciones previas

Conforme a la Resolución AGPS N° 61/01, a efectos de la integridad y suficiencia del presente informe, se describen los comentarios y observaciones correspondiente al análisis, evaluación y razonabilidad de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria de Gastos y Estado de Deudas del Ejercicio 2015, como así también las obras que fueron seleccionadas, verificadas y analizadas con la documentación inherente a las mismas, realizada en el período objeto de la auditoría del municipio de Animaná.

La auditoría efectuada implicó la realización de tareas de campo, consistentes en el análisis de la documentación suministrada por la Administración Municipal y se realizó una solicitud de información para enviar con posterioridad la documentación faltante a este Órgano de Control Externo. El DEM informó que respecto a los libros banco, mayores, conciliaciones bancarias y constancias de retenciones correspondientes al Impuesto a las Actividades Económicas e Impuesto a las Ganancias, la nueva gestión no encontró documentación respaldatoria ni pudo acceder al Sistema Contable utilizado hasta el 09/12/15.

En relación al Estado de Deuda en el Acta de Cierre Administrativa Municipal, se indica lo siguiente:

- Número de la última liquidación emitida: 3673/15;
- Fecha del informe del Estado de Deuda al 10/12/15.

En relación a los libros banco de las diferentes cuentas que utiliza el Municipio, como así también los mayores de las cuentas, conciliaciones y constancias de retenciones de los impuestos a las actividades económicas y ganancias respectivamente, el Municipio informó que no les fue posible encontrar la documentación premencionada, extremos que, conjuntamente con lo señalado en el apartado II.2- constituyen una significativa limitación al alcance de la auditoría realizada.

Asimismo fueron notificados del Informe de Auditoría Provisorio el Sr. Intendente actual y el ex. Intendente para la realización de las aclaraciones al informe provisorio.

El DEM no efectuó aclaraciones al Informe de Auditoría Provisorio, notificado con fecha 28 de diciembre de 2017 a hs.11,10m., siendo recibido conforme cédula de notificación de la Auditoría General de la Provincia por el Sr. Intendente, sin realizar hasta la fecha aclaraciones a las observaciones formuladas por este órgano de Control Externo.

Fue presentada por Mesa de Entrada de la Auditoría General de la Provincia- Nota Externa s/codificar N° 0218/18 documentación enviada por el Ex Intendente Sr. Ignacio Vicente Condorí de la que se procedió a analizar, presentando libro banco de las diferentes cuentas con los respectivos saldos al 09/12/15 y las conciliaciones bancarias. Los mismos fueron presentados en CD.

III.1. Cumplimiento de la Legislación Vigente

Con el propósito de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia y la sujeción al ordenamiento jurídico prescripto en el art. 2° de la Ley Provincial 7.103, se ha considerado como parámetro la aplicación de las

disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen influir y decidir significativamente en los actos jurídicos, operaciones, procedimientos y acciones en general por parte del ente auditado. A este respecto, se informa el incumplimiento a la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta N° 705 T.O.-Art. 50 –Inc. 9), en lo referente a Exposición de Deudas.

III.2. Control Interno

Para el relevamiento y evaluación del sistema de control interno - implementado por el Municipio con el objetivo de asegurar razonablemente la eficacia y eficiencia de las operaciones, la fiabilidad de la información financiera producida por el Municipio y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables-, se procedió a la realización de entrevistas en distintos sectores.

En el desarrollo de las entrevistas con los agentes y funcionarios se efectuaron - en forma selectiva-, pruebas de cumplimiento a fin de comprobar el relevamiento realizado con la documentación pertinente.

De las tareas llevadas a cabo en el municipio y de la documentación proporcionada se determina que el sistema de control interno se encuentra parcialmente establecido. A continuación se procede a describir las tareas y/o acciones que fueron llevadas a cabo en función de la administración de las erogaciones-objeto de la auditoría que conforma el Municipio de Animaná.

IV. Comentarios y Observaciones

IV.1. Análisis de la Ordenanza Presupuestaria, Ejecución Presupuestaria Anual - en relación a los Gastos Corrientes - Ejercicio 2015.

Fue proporcionada la Ordenanza Presupuestaria N° 11/14, para el ejercicio financiero 2015. Acompaña a la Ordenanza Presupuestaria el Esquema Ahorro- Inversión- Financiamiento y fue suministrada la Ejecución Presupuestaria desde el 02/01/15 al 09/12/15 donde finaliza la anterior gestión. Esta Ejecución no presenta modificaciones presupuestarias, no se encuentra presentada por rubros y expone un importe presupuestado de Gastos de \$ 35.152.414, 59.

Presupuesto 2015	Ejecutado al 09/12/15	Diferencia
12.505.052,12	35.152.414,59	22.647.362,47

El Sr. Ex - Intendente presenta una Ejecución Presupuestaria Anual coincidente con los conceptos y rubros con la Ordenanza Presupuestaria del período auditado. Ejecuta durante el ejercicio Financiero 2015 que comprendió desde 02/01/15 al 09/12/15, un importe superior a lo presupuestado que consiste en \$ 7.722.305,55 y no figura en la Ejecución Anual modificaciones presupuestarias.

Presupuesto 2015	Ejecutado al 09/12/15	Diferencia
12.505.052,12	23.880.118,62	7.722.305, 55

Del análisis y comparación entre las dos Ejecuciones Anuales presentadas surge que la diferencia se debe a que se incorporaron en la Ejecución Anual presentada por el Ex - Intendente diferentes obras que no se encontraban expuestas en la ordenanza presupuestaria.

Órdenes de Pago

Conforme solicitud de información realizada en la tarea de campo con fecha 17 de mayo de 2016 se requirieron las cuentas mencionadas en el apartado: “Limitaciones al alcance” por los periodos marzo, julio, setiembre y diciembre del ejercicio financiero 2015. Al respecto se presentaron Liquidaciones de Pago correspondientes al mes de febrero 2015 y algunas órdenes de pago; período no incluido en la solicitud de información.

Observación N° 1

No fueron presentadas las órdenes de pago solicitadas ni los mayores de cuenta para cotejar la correspondiente registración.

Observación N° 2

No coincide lo expuesto como forma de pago en algunas liquidaciones con

el comprobante respectivo. Se muestra en el cuadro siguiente:

Fecha	Nº Liq. Pago	Nº OP	Imp.	Forma Pago s/ Liq. Pago	Beneficiario	Comprobante de Respaldo	Detalle	Forma Pago s/Comp.
18/03/2015	741/15	755-756	1.200	Ch /	Sol del valle SRL	2Tk B 41-513953/513971 y 2 Fc B4-12135/11928	Combustible	Contado
19/03/2015	752/15	767	800	Ch /	MB Energy SRL	Fc B 1-182151	Combustible	Contado
20/03/2015	758/15	773	2.900	Ch /	Sol del valle SRL	4 Tk B 41-515360	Combustible	Contado
20/03/2015	756/15	771	300	Ch /	Sol del valle SRL	2 Tk B 41-515213	Combustible	Contado
24/03/2015	776/15	791	286	Ch /	Est. de Serv. El Carril	No legible	Combustible	Contado
11/03/2015	691	704	2.500	Ch /	Barrientos Rocio	Recibo por Egreso	Actuación Festival Vendimia	Contado
					s/firma	Mun. de Animaná		
12/03/2015	708	722	2.000	Ch /	Cobos Guillermo	Factura C	Mant. Sist. Adm.Finan.	Contado
					s/firma			

Observación N° 3

La nueva gestión no presentó toda la documentación solicitada referente a la gestión anterior para conocer el estado de situación de deudas del DEM y toda información inherente al Municipio.

Cuentas informadas y analizadas por la nueva gestión por el período 10/12 al 31/12 15

Cuenta N°		Importe	Porcentaje
620200001	Combustible y Lubricante	20.021,04	100%
620200005	Repuestos p/Rep.maquinarias	13.459,99	100%
620400020	Fiestas patronales, patrias, trad.	1.643,26	29%
400100120	Festival de la vendimia	20.000,00	Sin proporcionar

Observación N° 4

El Municipio no aportó la OP de la cuenta N° 400100120 denominada

Festival de la Vendimia y de acuerdo al Mayor General fue emitida la OP N° 96 por el importe de \$ 20.000,00.

Observación N° 5

Del análisis de la documentación proporcionada surge que las Órdenes de Pago que se detallan en el cuadro siguiente, no tienen en cuenta lo establecido en la Ley Nacional N° 25.345: Prevención de la Evasión Fiscal, referida a la limitación prevista para los pagos que superan el importe de \$ 1.000 en efectivo.

Fecha	N° Liq. De Pago	N° OP	Imp.	Forma de Pago según L.P.	Firmante de la Liquid. Pago	Comprob. Respaldo	Detalle	Forma Pago s/ C.R.
06-02-15	485	497	1.100	Cheq	Sergio Ernesto Guerra c/firma	Recibo por Egresos Mun. Animaná	Locución Peña Provincial Vendimia 2015	Contado
19-02-15	578	591	4.500	Cheq	Guzman Mario c/firma	Recibo por Egresos Mun. Animaná	Alojamiento Festival de la Vendimia	Contado
03-09-15	2594	2584	1.200	Cheq	Sol del Valle SRL s/firma	Factura B	Combustibles y Lubricantes	Contado
03-09-15	2615	2605	1.375	Cheq	Sol del Valle SRL s/firma	Factura B	Combustibles y Lubricantes	Contado

IV.2. Estado de Deuda

En el Acta de inicio de Gestión Contable realizada por la nueva gestión del DEM presenta como Estado de Deuda al 10/12 un detalle de facturas impagas por el importe de \$ 1.656.702,35. Asimismo realiza, un detalle de descuentos de sueldos pendientes de pago a la misma fecha por \$ 14.759,14. El total de deuda informada asciende a \$ 1.671.461,49.

La planilla de Stock y Servicios de la Deuda de la Administración Pública no Financiera Municipal indica una deuda flotante por el importe de \$ 1.995.375, 65.

El Sr. Ex - Intendente presentó como Estado de Deuda Pública desde el

02/01/15 al 10/12/15 un detalle de la misma y que se muestra a continuación coincidente con la informada por el DEM.

Estado de Deuda al 10/12/2015			
Fecha	N° Comp.	Proveedor	Monto
03/12/2015	0001-00000080	Coop La Fortaleza	\$ 127.600,00
03/12/2015	0001-00000078	Coop La Fortaleza	\$ 958.320,00
03/12/2015	0001-00000079	Coop La Fortaleza	\$ 536.000,00
06/11/2015	0026-01114297	Aguas del Norte	\$ 1.301,37
06/11/2015	0028-01114277	Aguas del Norte	\$ 738,32
06/11/2015	0028-01114278	Aguas del Norte	\$ 68,45
06/11/2015	0028-01114251	Aguas del Norte	\$ 70,10
06/11/2015	0028-01114254	Aguas del Norte	\$ 85,81
06/11/2015	0028-01114255	Aguas del Norte	\$ 70,10
06/11/2015	0028-01116769	Aguas del Norte	\$ 611,80
06/11/2015	0028-01114248	Aguas del Norte	\$ 6.728,23
06/11/2015	0028-01114249	Aguas del Norte	\$ 68,45
06/11/2015	0028-01114231	Aguas del Norte	\$ 111,37
		Asociart ART	\$ 11.378,35
		EDESA	\$ 6.000,00
		Telefono	\$ 6.000,00
		Internet	\$ 1.550,00
			\$ 1.656.702,35
Descuentos de sueldos pendientes de pago			
Fecha	N° Comp.	Proveedor	Monto
		SOEM	\$ 2.813,92
		UPCN	\$ 3.713,91
		ATE	\$ 7.487,82
		DGR RETENCIONES	\$ 743,49
			\$ 14.759,14

Observación N° 6

El informe de Deuda presentada en Acta de inicio de Gestión Contable no es coincidente la información presentada por el DEM.

Observación N° 7

No fue presentado el Estado de Deuda conforme lo establece el Art. 50 Inc.; 9 de L.C.P. *De la Deuda Pública clasificada en consolidada y flotante al comienzo y cierre del ejercicio*”.

IV.3. Obras Públicas

Obra: 9000 m² de Adoquinado

Programa Federal de Integración Socio Comunitaria - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias. Provincia de Salta - Animaná.

En el marco del Convenio Especifico “Programa Federal de Integración Socio Comunitaria” mejoramiento del hábitat urbano, obras de infraestructura y complementarias. Provincia de Salta - Animaná (09/10/14) y Anexo I detalle de las obras se dispone:

1ª: “La Subsecretaría” financiará un monto total de Pesos Cuatro millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos treinta (\$ 4.398.630,00)

I. Construcción de mejoramiento del hábitat urbano \$ 4.362.630

II. Subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables \$ 30.000,00

III. Cartel de obra \$6.000,00

2º: La Subsecretaria financiará el costo de materiales, mano de obra y gastos para la ejecución de la obra, otorgará Subsidio para la compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables.

Observación N° 8

La documentación aportada, no acredita que los conceptos señalados en la cláusula segunda del convenio, fuesen adquiridos.

Por su parte en la cláusula quinta, la Municipalidad tendrá a su cargo:

a) Crear mediante el acto administrativo pertinente una Unidad Ejecutora “Municipal” integrada por:

- I. Un representante Técnico
- II. Un representante Contable
- III. Un representante Social

Observación N° 9

No surge de la documentación aportada, que la Unidad Ejecutora Municipal, no designó al representante Contable y representante Social, acorde con lo establecido en la cláusula quinta.

En la misma cláusula quinta, punto f); se indica que la Municipalidad tendrá a su cargo:

- Realizar la capacitación técnica de los Jefes de Hogar y desocupados integrados a las respectivas cooperativas.

Observación N° 10

No se acredita la capacitación requerida en inc. f) de la cláusula quinta, de quienes integran las respectivas cooperativas

Contrato de Locación de Obra Pública Construyendo un Mañana Limitada: celebrado el 01 de abril de 2015, entre la Municipalidad de Animaná y la Cooperativa de Trabajo Construyendo un Mañana Ltda. Constituye domicilio en Manzana 415 B Lote 19 de la Ciudad de Salta por la Obra: 3.000 M2 de pavimento articulado Intertrabado por un monto total de \$ 1.466.210,00 IVA incluido. Sistema de Contratación: Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución de obra: 4 (cuatro) meses, con inicio de obra el 09 de Marzo de 2015.

La cláusula 10° del contrato establece: “Las partes acuerdan someterse por cualquier diferendo que pudiese surgir de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento a la jurisdicción Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro, Provincia de Salta, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que eventualmente pudiera corresponder estableciéndose como válidos a los efectos de la notificación los domicilios denunciados más arriba”.

Observación N° 11

El domicilio fijado por la Cooperativa de Trabajo Construyendo un Mañana Ltda., (Manzana 415 B Lote 19 de la Ciudad de Salta) no identifica Barrio, circunstancia que imposibilita notificar en el domicilio fijado, ante un eventual conflicto, como lo prevé la cláusula 10°.

Del **contrato de locación de obra pública** formalizado el 01 de abril de 2015, entre la Municipalidad de Animaná y las Cooperativa de Trabajo 14 de enero Ltda., Cooperativa de Trabajo construyendo un mañana y Cooperativa de Trabajo Salta Norte limitada, para ejecutar cada una de ellas, 3.000 m² de pavimento articulado intertrabado por un monto total de \$ 1.466.210,00 IVA incluido, utilizándose como Sistema de Contratación: Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución de obra de 4 (cuatro) meses, con inicio de obra el 09 de marzo de 2015, refrendada mediante **Resolución Municipal N° 260/15** del 03 de marzo de 2015, la cual aprueba los Contratos entre la Municipalidad de Animaná y las Cooperativas.

Acta de inicio de Obras, 15 de Abril de 2015, acorde al Plazo fijado de 120 días, las obras deberían concluirse el día 15 del mes de Agosto de 2015, plazo ampliado al 7 de Septiembre de 2015, ante la imposibilidad de adquirir cemento, insumo principal para la confección de los adoquines.

Iniciadas las tareas de campo, los días 16 y 17 de mayo de 2016, se observa que las obras mencionadas precedentemente están en proceso de ejecución (Anexo fotos)

Observación N° 12

Los plazo de ejecución original y ampliado, se hallan vencidos.

Avance físico acumulado 30% - 10% cada una de las tres cooperativas por la suma de \$ 1.200.000,00.

Planilla **Rendición Parcial N° 3** (25 de Octubre de 2015) **del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria Mejoramiento del Hábitat Urbano, obras de Infraestructura y Complementarias – Obra: 9.000 M2 Pavimento Intertrabado.** 60% de Avance físico acumulado - 20% cada una de las tres cooperativas por la suma de \$

2.459.600,00.

No se aporta Planilla de **Rendición Parcial N° 2**

Observación N° 13

El número e importe de las facturas dispuestas, no coincide con la sumatoria de los importes de la Rendición Parcial N° 1 \$ 1.200.000,00 y Rendición Parcial N° 3 \$ 2.459.600,00.

16 Facturas de Cooperativas, puestas a disposición, la primera corresponde al 19 de Marzo de 2015 y la última al 06 de Octubre de 2015, por la suma total de \$ 1.571.153,00.

Lo acreditado mediante factura, representa un 36.01% del total del Convenio por la suma de \$ 4.362.630,00, la última de ellas 30 días posteriores a la fecha de vencimiento extendido del plazo de ejecución que obra el 07 de Septiembre de 2015.

Observación N° 14

La suma total de \$ 1.571.153,00, acreditada mediante 16 Facturas de las Cooperativas, no guarda relación con la suma de los importes de las rendiciones Parcial N° 1 por \$ 1.200.000,00 y Parcial N° 3 por \$ 2.459.600,00, cuyo total es de \$ 3.659.600,00.

ANEXO III - Reglamento General para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a provincias, municipios y/u otros entes .

Observación N° 15

No se realizó la notificación al Intendente de la Municipalidad de Animaná, incumplimiento del Anexo III del ***Reglamento General para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a provincias, municipios y/u otros entes.***

V. Recomendaciones

Teniendo en cuenta que la competencia asignada a éste Órgano de Control presenta características correctivas, se formulan las siguientes recomendaciones de manera

tal, que las operaciones del Municipio se concreten de manera eficiente, económica y eficaz, provea información de su accionar, útil y confiable para la toma de decisiones y para la rendición de cuentas de su gestión.

Recomendación N° 1. El DEM debe contar con todas las órdenes de pago y los mayores de las diferentes cuentas para cotejar las registraciones realizadas, esto permite además llevar una contabilidad aplicada que se pueda conocer en forma inmediata la situación de las cuentas.

Recomendación N° 2. Exponer correctamente en las liquidaciones la forma de pago y que los mismos sean coincidentes con los comprobantes.

Recomendación N° 3. La nueva gestión debió arbitrar los medios necesarios para contar con toda la documentación solicitada para conocer el estado de situación de deudas del DEM y toda información inherente al Municipio.

Recomendación N° 4. Se debió proveer todas las órdenes de pago emitidas con sus respectivos mayores de cuenta; ej. Cuenta N° 400100120 denominada Festival de la Vendimia, de acuerdo al Mayor General, fue emitida la OP N° 96 por el importe de \$ 20.000,00 la cual no fue aportada.

Recomendación N° 5. Cumplimentar con lo establecido en la Ley Nacional N° 25.345: Prevención de la Evasión Fiscal, referida a la limitación prevista para los pagos que superan el importe de \$ 1.000 en efectivo.

Recomendación N° 6. El informe de Deuda presentada por la nueva gestión debió ser idéntica a la presentada en Acta de inicio de Gestión Contable.

Recomendación N° 7. Cumplimentar con lo establecido conforme lo establece el Art. 50 Inc.; 9 de L.C.P. *De la Deuda Pública clasificada en consolidada y flotante al comienzo y*

cierre del ejercicio”.

Recomendaciones en relación a Obras Públicas

Obra: 9000 m² de Adoquinado

Programa Federal de Integración Socio Comunitaria - Mejoramiento del Hábitat Urbano, obras de Infraestructura y Complementarias. Provincia de Salta - Animaná.

Recomendación N° 8. Cumplimentar con las observaciones N°s. 10, 11 y 12 en lo que respecta:

a) Creación de una Unidad Ejecutora “Municipal” integrada por:

- I. Un representante Técnico;
- II. Un representante Contable;
- III. Un representante Social;

b) Capacitación técnica de los Jefes de Hogar y desocupados integrados a las respectivas cooperativas.

Obra: 3.000 m² de pavimento articulado Intertrabado - Contrato de Locación de Obra Pública Construyendo un Mañana Limitada.

Cumplir con las observaciones N°s. 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de las ejecuciones de obra y sus respectivas rendiciones en lo que respecta a:

- a) Plazos fijados;
- b) Planillas de Rendiciones Parciales de obra;
- c) Rendiciones de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a provincias, municipios y/u otros entes.

VI. Opinión

De conformidad a los objetivos propuestos, a los procedimientos de auditoría aplicados con la extensión considerada necesaria en las circunstancias, y atento al objeto del presente trabajo, esta Auditoría opina que:

- a. Con referencia al Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos, el mismo presenta razonablemente los Gastos ejecutados conforme a las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado.
- b. En relación al Estado de Deuda Pública, se presentaron en forma razonable las deudas contraídas por el DEM con excepción de la forma de su exposición expresadas en la observación N° 7.

VII. Fecha de finalización de las tareas de campo.

Las tareas de campo finalizaron el día 16 de mayo de 2016, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

VIII. Fecha de emisión del Informe.

En la ciudad de Salta, se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, a los 18 días del mes de mayo del año 2018.

Cr. M. Cardozo - Cra. N. Abdalcader

ANEXO

GRUPO HABITACIONAL (Sistema semi industrial)



TECHO DIGNO 39 VIVIENDAS



PAVIMENTO ARTICULADO



ALBERGUE - DORMITORIOS Y SANITARIOS



COCINA COMEDOR



SALTA, 31 de Julio de 2018

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 79

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5192/16 de la Auditoría General de la Provincia – Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Animaná, período 2.015 y la Resolución Conjunta N° 29/18, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la citada Resolución Conjunta se aprueba el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Animaná – Ejercicio 2.015, que tuvo como objetivo: “Evaluación de la razonabilidad de la información contenida en: a) Ejecución Presupuestaria de Gastos. b) Estado de Deudas” – Período auditado: Ejercicio 2.015; obrante de fs. 41 a 58 del expediente de referencia;

Que a fs. 66, el Auditor General del Área de Control N° II, Lic. Mariano San Millán solicita dejar sin efecto la publicación del Informe de Auditoría, aprobado por Resolución Conjunta N° 29/18 que obra a fs. 41/58, al haber recibido nueva documentación para la elaboración del Informe de Auditoría Definitivo;

Que se procedió a reelaborar un nuevo Informe de Auditoría Definitivo obrante a fs. 118/141, el cual es elevado por el señor Auditor General del Área de Control N° II, Lic. Mariano San Millán a fs. 142;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar el Informe de Auditoría Definitivo obrante a fs. 118/141, dejando sin efecto la Resolución Conjunta N° 29/18;

Por ello,

**EI AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL
ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA
PROVINCIA
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Conjunta N° 29/18, que obra a fs. 60/61.



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 79

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Animaná – Ejercicio 2.015, que tuvo como objetivo: “Evaluación de la razonabilidad de la información contenida en: a) Ejecución Presupuestaria de Gastos. b) Estado de Deudas” – Período auditado: Ejercicio 2.015; obrante de fs. 118/141 del Expediente N° 242-5192/16.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a través del Área de Control respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad a lo establecido por la Resolución AGPS N° 10/11.

ARTÍCULO 4°. Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese

Lic. A. Esper Obeid – Lic. M. San Millán